



Boletín

Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o asunto que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación e garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea a parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Junta provincial de Beneficencia

Núm. 393

Incoado ante el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por el Excelentísimo señor Gobernador civil Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de esta capital, expediente para clasificar como de Beneficencia particular el asilo de pobres fundado instituir en la Rambla (Córdoba) por don José María Medina Perosa, se advierte a los representantes e interesados en los beneficios de dicha fundación, que con arreglo a lo que preceptúa la regla primera del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se encuentra de manifiesto dicho expediente por término de quince días en la Secretaría de esta Junta provincial, sita en el Gobierno civil, para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Córdoba 27 de Enero de 1932.—El Secretario Administrador, Joaquín de Pablo Blanco.—V.º B.º: El Gobernador Presidente, EDUARDO VALERA.

Núm. 394

Incoado ante el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por Ana María y don Francisco

Carmona Naranjo expediente para clasificar como de Beneficencia particular la fundación benéfica instituida por dichos señores en Peñarroya Pueblonuevo denominada «Casas para pobres y desvalidos» se advierte a los representantes e interesados en los beneficios de dicha fundación, que con arreglo a lo que preceptúa la regla primera del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se encuentra de manifiesto dicho expediente por término de quince días en la Secretaría de esta Junta provincial, sita en el Gobierno civil, para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Córdoba 27 de Enero de 1932.—El Secretario Administrador, Joaquín de Pablo Blanco.—V.º B.º: El Gobernador Presidente, EDUARDO VALERA.

Circular núm. 395

Con el mejor deseo de favorecer en parte a la clase proletaria y a ruego de muchos Ayuntamientos de esta provincia, se autorizó muy recientemente la rebusca de aceituna, con la condición precisa de estar hecha la cogida total en cada término y contactarse con la autorización de su dueño.

Este buen deseo se ve frustrado por la realidad; ni se cumple lo mandado ni se considera conseguido el fin que con esta autorización se perseguía. La compra clandestina del fruto por los acaparadores sin conciencia fomenta el robo de un modo extraordi-

nario y alarmante y al amparo de una fingida rebusca se destroza el arbolado y desaparece el fruto en las fincas que aun no han recogido su cosecha.

Llueven las denuncias de hechos delictivos que llegan justamente hasta el propio Gobierno de la República, y en vista de ello considero absolutamente preciso rectificar aquella concesión, quedando terminantemente prohibida la rebusca de aceituna.

Córdoba 27 de Enero de 1932.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Inspección provincial Veterinaria

Circular núm. 399

En cumplimiento del artículo 12 de la vigente Ley de Epizootias y previo informe de la Inspección provincial Veterinaria vengo en decretar lo siguiente:

Se declara oficialmente la epizootia de peste porcina en el ganado propiedad del vecino de Montoro don Antonio Madueño González ya que según informe de la Inspección municipal correspondiente se encuentra atacado de la aludida enfermedad.

A dicho efecto se declara zona infecta el local ocupado por los cerdos en una extensión de setenta y cinco metros de circunferencia de la finca denominada Arroyo Molino, como zona sospechosa una faja de ciento veinticinco metros de circunferencia y como zona neutra el resto de la finca.

En cuanto a las medidas a adoptarse con los animales incluidos en la zona infecta y sospechosa se atenderán las autoridades municipales a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento vigente de Epizootias así como a lo preceptuado en los números 258 al 263 ambos inclusive, del Reglamento de aplicación de dicha Ley.

Lo que para su cumplimiento se hace público por medio de la presente.

Córdoba 28 de Enero de 1932.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Diputación Provincial

DE Córdoba

SECRETARIA

SECCION SEGUNDA
NEGOCIADO DE BENEFICENCIA
Núm. 390

Anuncio de subasta

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada el día 23 del corriente mes, previa declaración de urgencia, acordó contratar por subasta pública el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Manicomio provincial, durante el actual ejercicio de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y caso de ser domingo o día feriado al siguiente hábil en el salón de sesiones de esta Corporación a las doce horas, bajo mi presidencia o del Sr. Diputado en quien delegue con asistencia también de otro Sr. Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fé, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Excm. Diputación, todos los días hábiles desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de tres pesetas con sesenta céntimos; con arreglo al adjunto modelo y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales, la cantidad de NUEVE MIL PESETAS (9.000 pesetas) importe del cinco por ciento (5 por 100) en que se calcula el importe anual del suministro que se pretende contratar como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de DIEZ Y OCHO MIL PESETAS (18.000 pesetas) importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho servicio en concepto de fianza definitiva.

El servicio se contrata por el tiempo de un año, y las raciones suministradas se abonarán al contratista por medio de cuentas que serán expedidas por el Sr. Director del Establecimiento quincenalmente y aprobadas por la Comisión gestora.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el letrado de esta Corporación, don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Se hace constar que serán desechadas las proposiciones a las cuales no se acompañen dentro del correspondiente pliego el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente para optar a esta clase de subasta, con arreglo a lo dispuesto en la base veinte del Real Decreto Ley reformando la contribución industrial de fecha once de Mayo de mil novecientos veintiseis.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás relativo al indicado servicio se ajustarán a las prescripciones de la Instrucción para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobada en veintidos de Mayo de mil novecientos veintitres.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don..... vecino de..... con cédula personal de..... tarifa de..... número..... expedida en..... con fecha..... enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación en pública subasta del suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Manicomio provincial, durante el actual ejercicio de mil novecientos treinta y dos, así como del pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta se comprometo a realizar el servicio por la cantidad de (en letra..... pesetas acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de NUEVE MIL PESETAS, importe del cinco por ciento y copia del alta en contribución industrial o recibo del último trimestre (se pondrá lo que se acompaña) acreditativo de lo dispuesto en la base 20 del Decreto-Ley reformando la contribución industrial de fecha once de Mayo de mil novecientos veintiseis.

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre del pliego se escribirá: Proposición para optar a la subasta para el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Manicomio provincial, durante el actual ejercicio de 1932.

Lo que se anuncia a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba 26 de Enero de 1932.—
El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

—:—
Núm. 388

La Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada el día 23 del corriente mes, previa declaración de urgencia, acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el actual ejercicio de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y caso de ser domingo o día feriado al siguiente hábil en el salón de sesiones de esta Corporación a las doce horas, bajo mi presidencia o del señor Diputado en quien delegue con asistencia también de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fé, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Excelentísima Diputación, todos los días hábiles desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la

subasta, extendiéndose en papel de tres pesetas con sesenta céntimos, con arreglo al adjunto modelo, y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido en la Caja general de depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA PESETAS (4.860 pesetas) importe del cinco por ciento (5 por 100) en que se calcula el importe anual del suministro que se pretende contratar como fianza provisional cuya cantidad elevará el mejor postor a la de NUEVE MIL SETECIENTAS VEINTE PESETAS (9.720 pesetas) importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho servicio en concepto de fianza definitiva.

El servicio se contrata por el tiempo de un año, y las raciones suministradas se abonarán al contratista por medio de cuentas que serán expedidas por el señor Director del establecimiento quincenalmente y aprobadas por la Comisión Gestora.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excm. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Se hace constar que serán desechadas las proposiciones a las cuales no se acompañen dentro del correspondiente pliego el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente para optar a esta clase de subasta, con arreglo a lo dispuesto en la base veinte del Real Decreto-Ley reformando la contribución industrial de fecha once de Mayo de mil novecientos veintiseis.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás relativo al indicado servicio se ajustarán a las prescripciones de la Instrucción para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobada en veintidos de Mayo de mil novecientos veintitres.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

D..... vecino de..... con cédula personal de..... tarifa de..... número..... expedida en..... con fecha..... enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, para la contratación en pública subasta del suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el actual ejercicio de mil novecientos treinta y dos, así como del pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta se comprometo a realizar el servicio por la cantidad de (en letra..... pesetas acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA PESETAS, importe del cinco por ciento y copia del alta de la contribución industrial o recibo

del último trimestre (se pondrá lo que se acompañe) acreditativo de lo dispuesto en la base veinte del Decreto-Ley reformando la contribución industrial de fecha once de Mayo de mil novecientos veintiseis.

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre del pliego se escribirá: Proposición para optar a la subasta para el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el actual ejercicio de mil novecientos treinta y dos.

Lo que se anuncia a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba 26 de Enero de 1932.—
Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

Administración principal de Correos de Córdoba

—:—
Núm. 379

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Villanueva de Córdoba de local adecuado, con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil doscientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las horas de oficina en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases de concurso.

Córdoba 26 de Enero de 1932.—
Administrador principal, L. Sánchez Vivas.

Jurado Mixto del Trabajo de Transportes Sección Mecánica

—:—
Núm. 562

Aprobadas por el pleno de este Jurado Mixto de mi Presidencia, en sesión celebrada el día diez y nueve de actual, unas bases que habrán de regir y regular el de los obreros de Transportes Mecánicos (Choffers, Carbradores y Lavacoches) de esta provincia, se anuncia al público dicho acuerdo de aprobación, a los efectos del artículo 29 de la vigente Ley de Jurados Mixtos, de 27 de Noviembre último con la advertencia de que todos los días laborables de cinco a ocho de la noche, se hallarán de manifiesto las aprobadas bases en la Secretaría de este Jurado Mixto (Málaga número once), donde podrán ser examinadas por todos aquellos a quienes las mismas interesen, en un plazo de diez días contados desde el siguiente de la publicación de este edicto.

Córdoba 20 de Enero de 1932.—
Presidente, Juan Palomino.

Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba

Núm. 391

ANUNCIO

Los alumnos que deseen dar validez académica a sus estudios, hechos privadamente, de las asignaturas del primer semestre del primero y segundo año de la carrera (plan del 7 de Diciembre de 1931), en la próxima convocatoria de Febrero, deberán formalizar sus matrículas respectivas, durante los días lectivos del 1.º al 15 del próximo mes de Febrero, ambos inclusive. Al efecto, dirigirán sus instancias al señor Director de esta Escuela, en impresos que se expenden en la conserjería del establecimiento, exponiendo en ellos con toda claridad sus nombres y apellidos, naturaleza, edad, asignaturas que pretenden aprobar, clase y número de la cédula personal corriente, documento que deberán presentar firmado.

Los alumnos de enseñanza no Oficial abonarán por todas las asignaturas de cada semestre en papel de pagos al Estado, 46'50 pesetas en conceptos de matrícula, examen y académicos; 7'50 pesetas en metálico por derechos de formación del expediente; cuatro pesetas en metálico por derechos de expedición de cartilla de identidad, trece timbres móviles de quince centimos, los del primer semestre y nueve los del segundo y una póliza de 1'20, para la instancia.

Los alumnos de nuevo ingreso acompañarán a la instancia, certificado de estar revacunado, partida de nacimiento legalizada del Registro civil, Título de Bachiller o recibo de haber hecho el depósito y dos fotografías, para la cartilla de identidad.

Los que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Córdoba 27 de Enero de 1932.—El Secretario, Germán Sardaña.—Visto Bueno El Director, Rafael Castejón.

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

Núm. 375

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso interpuesto por el Fiscal en nombre del Ayuntamiento de Córdoba en súplica de que se anulen o revoquen los acuerdos del Pleno y Comisión Permanente de dicho Ayuntamiento relativos a la aprobación de un proyecto de monumento al Obispo Osio, ha dictado la siguiente providencia:

Córdoba veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y dos.

Dada cuenta, se declara la rebeldía en este procedimiento de los demandados no personados a que se refiere la anterior diligencia y se tiene por contestada la demanda, por los mis-

mos don Ricardo Revuelto Jiménez, don Agustín Ferrer Torres, don José Eguilior de Hoces, don Manuel García de la Plaza, don Gregorio García Mateos, don Luis Merino Castillo, don Rafael Molina Vela, don Enrique Alvarez Fernández, don Manuel de la Puente López, don Daniel Aguilera Camacho, don Eustasio Pérez Terroba, don Manuel Roses Pastor, don Carlos Cárdenas del Castillo, don Antonio Jiménez de la Cruz, don Nicolás Guirao Barbudo, don Fernando Barbudo Sanz, don Rafael López Alvear, don Alfonso Camacho González, don Francisco Bueno Roldán, don Juan M. Sánchez de la Puerta, don Valentín García del Campo, don Rafael Córdoba García; se tienen por personados por parte a don José Carretero Serrano, don Enrique Molina de Pazos, don Pedro Barbudo Suárez Varela, don Luis Junquito Carrión, don Gabriel Bellido Luque, don Amador Fragero Luque, don Manuel Gutiérrez Fernández, don Agilio E. Fernández Gracia, don Pedro Jiménez Benito, don Enrique Salinas Anchelega, don Rafael Eraso Betelú, don José Pérez Millán, don José de Rueda Leiva, don Rafael Serrano Palma, don José Laguna Cubero, don Joaquín Raposo González, don Rafael Cruz Conde, don Rafael Sánchez Cabrera, don Rafael Guerra Sánchez y don José Delgado Bárbara, a los que se emplazará para que contesten la demanda en término de veinte días y notifiquese este proveído en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme al artículo doscientos del Reglamento de la Ley de lo Contencioso-administrativo y personalmente a la representación de los personados en autos.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente de que certifico.—Rubricado.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los preinsertos demandados no personados en autos, expido la presente cédula en cumplimiento de lo acordado. Córdoba veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. Rubricado.—V.º B.º: El Presidente, Escribano. Rubricado.

Núm. 387

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso interpuesto por el Fiscal en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en súplica de que se anule o revoque el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 10 de Diciembre de 1925 relativo a las obras de pavimentación de la calle Valladares, ha dictado la siguiente procedencia:

Córdoba veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y dos.

Dada cuenta, se declara la rebeldía en este procedimiento de los demandados no personados a que se refiere la anterior diligencia y se tiene por contestada la demanda, por los mismos D. Ricardo Revuelto Jiménez, D. Agustín Ferrer Torres, D. José Eguilior de Hoces y D. Manuel Gar-

cia de la Plaza; se tienen por personados por parte a D. José Carretero Serrano, D. Enrique Molina de Pazos, D. José Cruz Conde, D. Pedro Barbudo Suárez Varela, D. Amador Fragero Luque, D. Manuel Gutiérrez Fernández, D. Luis Junquito Carrión, y D. Gabriel Bellido Luque, a los que se emplazará para que contesten la demanda en término de veinte días y notifiquese éste proveído en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme al artículo doscientos del Reglamento de la Ley de lo Contencioso-administrativo y personalmente a la representación de los personados en autos.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.—Rubricado.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los preinsertos demandados no personados en autos, expido la presente cédula en Córdoba a 27 de Enero de 1932.—El Secretario del Tribunal.—Fernando Moreno.—V.º B.º—El Presidente, Escribano.

Ayuntamientos

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 407

Don Juan Santiago Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día vigésimo primero, contado desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once a doce, ante el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia del Síndico de este Ayuntamiento, bajo el tipo de veintinueve mil ochocientos cincuenta y dos pesetas y ochenta y seis céntimos.

Si no tuviera efecto esta subasta por falta de licitadores, se celebrará otra diez días después, bajo la misma presidencia, hora y requisitos que ésta, aceptándose en ella las proposiciones que cubran el tipo antes señalado, con la rebaja del diez por ciento. Las mejoras en una y otra subasta consistirán en el aumento de los tipos que sirven para la misma.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta al final, presentándose en la Secretaría municipal los días hábiles y horas de oficina, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior a la celebración de la subasta, según previene el artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

El depósito provisional que ha de hacerse para tener derecho a la subasta será el de mil cuatrocientas noventa y dos pesetas con sesenta y cinco céntimos y la fianza definitiva

que ha de prestarse por el rematante será el diez por ciento de la adjudicación, cuyas operaciones se harán en Depositaria municipal, presentando con el pliego los correspondientes resguardos de depósito.

La duración del contrato será desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año actual, deduciéndose de la cantidad total la correspondiente a los días ya transcurridos y los que faltaren para hacerse cargo de la recaudación en proporción a lo que correspondiere a cada día con arreglo a la cantidad total en que sea adjudicado el remate, y el rematante deberá ingresar en la Depositaria municipal durante los diez últimos días de cada mes, lo que corresponda por dozavas partes al total de la adjudicación.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones anunciadas, y caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los letrados de Bujalance.

El pliego de condiciones y demás a que se refiere el artículo octavo del Reglamento se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cañete de las Torres a veinte y seis de Enero de mil novecientos treinta y dos.—J. Santiago.

Modelo de proposición

Don..... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se arrienda el arbitrio municipal de pesas y medidas, desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año actual mil novecientos treinta y dos, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas. El proponente acompaña por separado, juntamente con la cédula personal, el resguardo del depósito provisional, en conformidad con el artículo doce del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

(Fecha y firma del proponente).

MONTALBAN

Núm. 410

Don Antonio Sillero Marín, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las cuatro del día treinta del actual, en el local Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montalbán a 26 de Enero de 1932.—Antonio Sillero.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 349

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita al rematado en causa, por atentado, ya ejecutoriada, Niceto Rubio Chabbarri, casado, de 32 años, de oficio chofer y vecino de Luque, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en referido periódico, comparezca en este Juzgado sito en la Casa Ayuntamiento, a fin de que se le notifique la ejecutoria recaída en dicha causa por la que se le condena a cuatro meses de prisión y multa de mil pesetas, cinco días de arresto por la falta incidental, indemnización de cincuenta pesetas y costas y notificarle también el auto de la Sala de quince de Julio último por el que se le concede indulto total de dichas penas, con apercibimiento de perder dicho beneficio si delinque dentro del plazo de un año, previniendo al referido rematado que si no comparezca en el término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego de Córdoba a quince de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Luis Manzanares.—El Secretario, Lcdo. Andrés Cons.

—:—

Núm. 414

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber:

Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia de don Antonio Luque Onieva representado por el procurador don Tomás Onieva Ramírez contra don Isidoro Román Muñoz sobre cobro de ocho mil pesetas de principal, intereses y costas por providencia de este día he acordado sacar a pública subasta por segunda vez para su venta por la cantidad de diez y seis mil setecientos veinte y ocho pesetas con trece céntimos, las fincas embargadas en referido procedimiento y que son las siguientes:

Primera. Una pieza de tierra de labor y secano con plantones de olivos de cabida de dos fanegas seis celemines y dos cuartillos al sitio de la Fuente del Cencerro y Vistillas, término de Almedinilla, lindando por el Norte de Antonio Díaz, por el Sur Blas Malagón, Mediodía y Poniente tierras de Vicente Serrano. Esta finca sale a la subasta por dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas con treinta y ocho céntimos.

Segunda. Una pieza de tierra de labor secano, de cabida de nueve celemines, dos cuartillos y cuarenta metros, o sean treinta y seis áreas y ocho centiáreas al sitio de la Fuente del Cencerro, umbria término de Almedinilla que linda al Norte con tierras de Francisco González Vega, al Sur con las de José Pareja, Este las de Juan Giménez Díaz y al Oeste las de Juan Serrano Pulido. Esta finca sale a la subasta por setecientos doce pesetas con cincuenta céntimos.

Tercera. Una casa marcada con el número diez moderno de la calle Priego de la villa de Almedinilla, que ocupa una superficie de ciento veinte y dos metros cuadrados y linda por su derecha entrando con otra de los hijos de don Antonio Vega y doña Asunción González, izquierda la de Angeles Aguilera y otra de Juan de Dios Muñoz Román y espalda con otra de Juan Giménez Díaz y la calle de Priego. Esta finca sale a la subasta por cinco mil cincuenta pesetas.

Cuarta. Una suerte de tierra de labor con olivos, de cabida diez celemines, equivalentes a treinta y siete áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cincuenta decímetros, situada en la Estanquera o Cañada del Pino, término de Almedinilla que linda al Norte con tierras adjudicadas a María Siles Díaz, al Este de doña Mercedes Abril y Oeste terrenos del señor Duque de Medinaceli, no expresando el lindero del Sur. Esta finca sale a subasta por quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Quinta. Una suerte de tierra de labor con olivos, de cabida de nueve celemines o sean treinta y tres áreas, ochenta y dos centiáreas y sesenta y cinco decímetros en el sitio de la Estanquera o Cañada del Pino, término de Almedinilla, lindando al Norte con la suerte adjudicada a Pedro Siles Díaz, por el Sur la adjudicada a Gregorio Siles Díaz, Este de doña Mercedes Abril y por Oeste la del señor Duque de Medinaceli. Esta finca sale a la subasta por quinientas setenta y

una pesetas con veinte y cinco céntimos.

Sexta. Una suerte de tierra calma y secano de inferior calidad de cabida una fanega y seis celemines, equivalentes a sesenta y seis áreas, sesenta y cinco centiáreas y treinta y uno decímetros, procedente del cortijo nombrado Rueda Huevos, término de Almedinilla, que tiene hoy algunos garrotes de olivos y linda al Norte tierras de Antonio Córdoba Luque, al Este de Domingo Muñoz Ramírez, por el Sur la de Pedro Siles y María del Carmen Muñoz y por Oeste otra de Pedro Siles. Esta finca sale a la subasta por mil doscientas noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Séptima. Una casa situada en la calle de Priego en la población de Almedinilla, números dieciseis y dieciocho, compuesta de dos habitaciones en la planta baja y cámara, que linda por la derecha entrando la de José Aguilera Serrano, izquierda casa de Manuel Aguilera Giménez y espalda la de José Aguilera Serrano y Angeles Aguilera López, cuya casa ocupa una extensión de superficie de cincuenta metros cuadrados. Esta finca sale a la subasta por cinco mil cincuenta pesetas.

Octava. Un corral situado en la calle de Priego de la población de Almedinilla, que linda por la derecha entrando casa de Manuel Aguilera Giménez, izquierda la calle y espalda corral de Juan Giménez Díaz con una superficie de catorce metros cuadrados. Esta finca sale a la subasta por trescientas setenta y cinco pesetas.

La subasta que se verificará el día nueve de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado ha de sujetarse a las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate con la cualidad de ceder a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento designado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se advierte por último que no está suplida la falta de título de propiedad de las fincas que salen a subasta.

Dado en Priego de Córdoba a catorce de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, Luis Manzanares.—El Secretario, Lcdo. Andrés Cons.

CABRA

Núm. 418

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos ejecutivos del procedimiento especial sumario seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don José Campins Tormo, en su propio nombre, contra don José Vergillos García, difunto, hoy sus he-

rederos e hijos Juan de Dios, Manuel Raimundo, María de la Sierra, Ascensión, Soledad, y José Vergillos Jiménez los tres primeros de esta vecindad y de ignorado paradero los cuatro últimos de en reclamación, un crédito hipotecario de tres mil pesetas con más los intereses del ocho por ciento anual; seguido el procedimiento de todos sus trámites, y en tercera subasta celebrada hoy, por haberse declarado desiertas las dos primeras por falta de licitadores, ha sido vendida la casa núm. diez de la calle Santa Ana de esta ciudad, que era la hipotecada y embargada, verificándose el remate por el licitador don Manuel Roldán Cortés, de estos vecinos, por la cantidad de cinco mil pesetas, y como esta suma no cubre el tipo de segunda subasta, por el señor Juez, acordó hacer saber el precio ofrecido a los demandados ya referidos, para que en término de nueve días siguientes, puedan aquéllos librar los bienes o presentar persona que mejore postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley Procesal; y a tal fin se les hace saber por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin usar de tal derecho, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto; sirviendo la presente de notificación en forma a los demandados.

Cabra a veintidos de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario accidental, Joaquín Cros.

CASTRO DEL RIO

Núm. 327

Don Rafael González de Lara y Martínez. Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto y como comprendido en el número treinta y cinco del artículo 835 de la Ley de Procedimiento Criminal se cita, llamo y emplazo al procesado Domingo López Pérez de 24 años de edad, soltero, hijo natural de Nicolas, natural de Alcalá la Real de donde es vecino, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», y BOLETIN OFICIAL de la provincia para que comparezca ante este Juzgado con los autos y fin de constituirse en prisión por la causa que se le instruye con el número de expediente 44 del año último sobre hurto a cargo de la causa. La citación de este procesado se hace por medio de la presente para que comparezca a la causa y no comparezca espere el perjuicio que haya lugar a los derechos.

Al propio tiempo ruego y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia de Córdoba.

Dado en Castro del Río 20 de Enero de 1932.—Rafael G. de Lara y Martínez. Secretario Judicial, José Teruel.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO HOS...